

RESOLUCION Nº 76/16

Grupo: 1-b

LA PLATA, 14 de septiembre de 2016.-

VISTO que el día 10 de diciembre de 2016 concluye el mandato de tres años para el cual fueron electas las actuales autoridades del Colegio; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en los Art. 52º, 53º, 54º y 55º de la Ley 10.405, referidos a la Convocatoria a Elección de Autoridades;

Que la Ley 12.490, sustitutiva de las Leyes 5920 y 12007, determina en su artículo 83 que la renovación de autoridades de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires se realizará conjuntamente a la renovación de autoridades de cada Ente de la Colegiación, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 9º, 10, 15, 16, 21, 22 y 23 de la citada Ley.

Que en el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea Extraordinaria el día 7 de septiembre de 2001, constan los plazos, términos, modalidades y procedimientos que regulan el Acto Electoral desde su Convocatoria.

Que por Resolución Nº 96/98 el Consejo Superior reglamentó la Elección de Cuerpos de Jurados y Asesores de Concursos.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a los Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan al 14 de Septiembre de 2016 con los requisitos establecidos en la Ley 10.405 y en los Art. 4º y 5º del Reglamento Electoral, para la Elección de Autoridades del Colegio, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre de 2016 dentro del horario de 9 a 19 horas.-----

Art. 2º) El voto es secreto y obligatorio, debiendo emitirse personalmente por todos los matriculados incluidos en el Padrón Electoral. La no emisión del voto hace pasible al infractor de la sanción pecuniaria prevista en el Art. 54º de la Ley.-----

Art. 3º) Los comicios comprenden la elección, por un período de tres (3) años, de los matriculados que cubrirán los siguientes cargos:

- a) Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, para integrar la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior.
- b) Cinco Miembros Titulares y cinco Suplentes, para integrar el Tribunal de Disciplina.
- c) Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Suplentes, para integrar los Consejos Directivos de los diez Colegios Distritales.
- d) Un Delegado Titular para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos I, III V, VII y IX.
- e) Un Delegado Suplente para integrar el Consejo Superior, por cada uno de los Distritos II, IV, VI, VIII y X.
- f) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por dieciséis Miembros Titulares y ocho Suplentes, por cada uno de los Distritos I, II, III, IV y IX.
- g) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por doce Miembros Titulares y seis Suplentes, por cada uno de los Distritos V y VI.
- h) Un Cuerpo de Asesores y uno de Jurados, integrados por ocho Miembros Titulares y cuatro Suplentes, por cada uno de los Distritos VII, VIII y X.
- i) Dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes para integrar el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión ley 12.490.
- j) Un Miembro Titular y un Miembro Suplente para integrar la Comisión de Fiscalización de la Caja.

k) Ocho Miembros Titulares y ocho Miembros Suplentes para integrar la Asamblea de Representantes de la Caja de Previsión ley 12.490.-----

Art. 4º) La presentación de listas de candidatos para su oficialización por la Junta Electoral podrá realizarse hasta el día 4 de octubre a las 19 horas, ante la Junta Electoral que corresponda y en las sedes y condiciones establecidas.-----

Art. 5º) Los requisitos para oficialización de listas, términos, régimen electoral, padrones, apoderados, fiscales, impugnaciones y reclamos se establecen en el Reglamento Electoral vigente. Los padrones y el Reglamento Electoral podrán ser consultados en las sedes y horarios establecidos a partir del 21 de Septiembre de 2.016.-----

Art. 6º) Los lugares de votación en cada jurisdicción Distrital serán establecidos por la Junta Electoral de acuerdo a lo fijado en el Art. 13º del Reglamento Electoral.-----

Art. 7º) Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación nacional.-----

Arq. SANTIAGO PEREZ
Secretario

Arq. ADOLFO CANOSA
Presidente

**ANEXO RESOLUCION 76/16
CRONOGRAMA ELECTORAL**

MES DE SEPTIEMBRE

Miercoles 14	Cons. Sup. Convocatoria a Elecciones (Art.52 Ley 10405) Designación de Junta Electoral Provincial (Art 55 Ley 10405) Solicita a Distritos designación Junta Electoral Distrital
Jueves 15 y Viernes 16	Publicacion Periodistica de la convocatoria en diarios de circulación nacional, distrital y Boletín Oficial.
Martes 20	Constitución de Junta Electoral Provincial. Aprobacion de Juntas Electorales Distritales Aprobacion padron provincial y distritales provisorios.
Miercoles 21	Exhibición de padrones Aprobacion de Juntas Distritales Faltantes
Miercoles 28	Vence plazo por omision en padrones. Art.5 del Reg. Elect.

MES DE OCTUBRE

Martes 4	PRESENTACION DE LISTAS
Miercoles 5	Verificacion y aprobacion de Listas
Jueves 6	Exhibición de Listas
Viernes 7	Exhibición de Listas
Martes 11	Exhibición de Listas
Martes 18	Resuelve por impugnaciones
Lunes 24	Oficialización de Listas
Martes 25	Exhibición de listas en sede provincial y sedes distritales

MES DE NOVIEMBRE

Martes 15	ELECCIONES
Miercoles 16	Escrutinio Distrital
Jueves 17	Recepcion escrutinio por la Junta Electoral Provincial
Viernes 18	Computo de Elecciones provinciales y Adjudicación de cargos.
Jueves 24	Acta de Proclamación.
Martes 29	Comunicación de designación y convocatoria a asunción

MES DE DICIEMBRE

Sabado 3	ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PROCLAMACION DE AUTORIDADES
Sabado 10	Asunción de autoridades provinciales
Lunes 12	Asunción de autoridades distritales
